# ACTA DE REINICIO

| I. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| ACTA DE REINICIO No. 1 DE 2023-09-08 | CONTRATO No. 1355 DE 2023-05-05 |

| II. GRADO DE RESPONSABILIDAD |
|---|
| 1) Mediante la suscripción de la presente acta de reinicio del contrato, el contratista, interventor y supervisor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información.<br>2) El Supervisor del contrato revisará y verificará que toda la información incluida en esta acta sea la correcta y como prueba de ello colocará Visto Bueno. |

| III. INFORMACIÓN DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | | |
| NÚMERO DE CONTRATO | **1355** | PORCENTAJE AVANCE CONTRATO | |
| OBJETO DEL CONTRATO | AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE | | |
| APORTE DEL MUNICIPIO: $180.000.000,00 M.L.C. | Ciento Ochenta Millones de Pesos | | |
| APORTE DE LA UNITROPICO $ 88.160.960,00 M.L.C. | Ochenta Y Ocho Millones Ciento Sesenta Mil Novecientos Sesenta Pesos | | |
| VALOR TOTAL CONVENIO: $268.160.960,00 | Doscientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Sesenta Mil Novecientos Sesenta Pesos | | |
| EL CONVENIO TIENE ANTICIPOS SI:X NO | TIENE MÁS DE UN ANTICIPO SI: NO: X | PORCENTAJE: 50% | |
| VALOR DEL ANTICIPO 1 $90.000.000,00 | Noventa Millones de Pesos | | |
| EL CONTRATO TIENE ADICIONAL SI: NO X | TIENE MÁS DE UN ADICIONAL SI: NO: X | | |
| VALOR ADICIONAL $0,00 | Cero Pesos | | |
| PLAZO DEL CONTRATO: | Seis (6) MESES | FECHA DE LEGALIZACIÓN: | 2023-05-09 |
| FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: | 2023-05-09 | FECHA DE TERMINACIÓN: | 2023-11-08 |
| FECHA DE LA PRESENTE ACTA: **2023-09-08** | | | |
| MODALIDAD DEL CONTRATO | CONTRATACIÓN DIRECTA | | |

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| Imputación Presupuestal Información Sistema Local | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No. CDP | FECHA | CÓDIGO RUBRO | FUENTE | VALOR |
| 1200.170.2023 - 1643 | 2023-04-25 | 2.3.2.02.02.005.24.01 | Ingresos corrientes de Libre Destinación | $180.000.000,00 |

| Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No. CDP | FECHA | CÓDIGO RUBRO | FUENTE | VALOR |
| | | | | |

REGISTRO PRESUPUESTAL

| Imputación Presupuestal Información Sistema Local | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Numero RP** | **Fecha RP** | **Código Rubro** | **Fuente** | **Valor** |
| 1200.170.2023-1984 | 2023-05-08 | 2.3.2.02.02.005.24.01 | Ingresos corrientes de Libre Destinación | $180.000.000,00 |

| Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - |
|---|

# ACTA DE REINICIO

| SPGR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Numero RP** | **Fecha RP** | **Código Rubro** | **Fuente** | **Valor** |
| | | | | 0,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cooperante: | UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO | Nit O C.C No: | 844002071-4 |
| Representante Legal: | ORIOL JIMENEZ SILVA | Nit o C.C No: | 74.859.131 expedida en Yopal |
| Supervisor designado: UNITROPICO | CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA | Nit o C.C No: | 7.174.343 expedida en Tunja |
| Supervisor designado MUNICIPIO DE YOPAL | RICARDO AVILA TOBASURA | NIT o CC No | 74.184.245 expedida en Sogamoso |
| Secretario de Infraestructura: | ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS | NIT o CC No | 80.870.535 expedida en Bogotá |

En la ciudad de Yopal, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2023 se reunieron: **CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.174.343 expedida en Tunja, en calidad de **SUPERVISOR** designado por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO, con NIT 844002071-4, como **COOPERANTE, RICARDO AVILA TOBASURA**, quien actúa en calidad de **SUPERVISOR DESIGNADO y ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE YOPAL**, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 1** del Convenio Interadministrativo N°1001.84.1355 del 05 de Mayo de 2023, con fundamento en las siguientes consideraciones:

**1.** Que, mediante Oficio fechado del 17 de julio de 2023 y recibido del 17 de agosto de 2023, radicado 2023134543 suscrito por CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA, en calidad de Supervisor delegado para el presente convenio por la UNITROPICO y dirigido a la Secretaría de Infraestructura por el cual expresa textualmente entre otros que: *"...se solicita respetuosamente suspensión del convenio 1355 de 2023 motivado por la necesidad de tramitar, formular y obtener aprobación del PLAN DE MANEJO DE TRAFICO – PMT por medio de la Secretaría De Movilidad De La Administración Municipal De Yopal en relación con los levantamientos topográficos e intervención de los ejes viales de la calle 13, calle 30 y calle 40 que corresponden con el alcance contractual. Para tal efecto se radica documento con número 2023134515 con fecha 17 de agosto de 2023. Así las cosas, solicitamos respetuosamente, suspensión No. 1 por un término de Un (1) mes. Anexo: copia de la comunicación radicado..."*

**2**. Que, el 18 de agosto de 2023 entre las partes se suscribe Acta de Suspensión N° 01 al convenio interadministrativo N° 1355 del 05 de mayo de 2023, con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2023.-

**3.** Que, mediante comité de seguimiento de fecha 08 de septiembre de 2023, entre las partes, es decir, entre el supervisor designado por la UNITROPICO, la supervisión designada por el Municipio de Yopal y los demás asistentes verificaron que la causa que motivó la suscripción mediante Acta de Suspensión N° 01 ha sido superada, como quiera que ha sido expedida la Resolución N° 08287 del 08 de septiembre de 2023, por la cual la Secretaria de Movilidad procede a expedir permiso para cierres parciales de superficie de rodamiento de las vías urbanas del Municipio de Yopal o PMT, para la realización y ejecución de las diferentes actividades de Diagnóstico de la malla vial dentro del marco del presente convenio interadministrativo. Por lo tanto, las partes declaran superada la causal de suspensión en la respectiva acta de reunión, quedando vía libre para proceder a reiniciar la ejecución de las actividades derivadas del convenio interadministrativo N° 1355 de 2023. Así las cosas, mediante la firma de la presente acta se manifiesta expresamente el reinicio a la ejecución de las diferentes actividades derivadas del mencionado convenio interadministrativo N° 1355 de 2023, **a partir de hoy**.

**4.** Que la Secretaría de Infraestructura de Yopal y el supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de supervisión, revisó y verificó que la información incluida dentro del acta presentada es correcta y hace viable el **Reinicio No. 01** del convenio interadministrativo No. 1355 de 2023, mediante la suscripción de la presente acta.

**5.** Que la presente acta de reinicio No. 01 del convenio interadministrativo No. 1355 de 2023, no causa, ni genera ningún tipo de reajuste de precios y sobrecostos en el contrato, ni reclamación alguna por parte de la UNITROPICO, como cooperante

## IV. CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS, SUSPENSIÓN Y/O REINICIO

PRORROGAS:

| Prórroga No. | Tiempo |
|---|---|
| - | - |

VALOR ADICIONES:

| Adicional No. | Valor (M.L.C.) |
|---|---|
| - | - |

# ACTA DE REINICIO

| V. ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO | | | |
|---|---|---|---|
| VALOR ACTUAL DEL CONVENIO : | | $268.160.960,oo M.L.C. | |
| PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: | | Seis (6) MESES | |
| FECHA INICIACION DEL CONCVENIO | 2023-09-08 | FECHA DE TERMINACION: | 2023-11-29 |
| PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA: | | | |

**VI. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO**

| | Valor | Anticipo | |
|---|---|---|---|
| APORTE DEL MUNICIPIO | $180.000.000,00 | $0,00 | |
| ADICIONAL | $0,00 | $0,00 | |
| APORTE DE LA UNITROPICO | $88.160.960,00 | | |
| TOTAL CONVENIO | $268.160.960,00 | $0,00 | |
| | | | |

| | |
|---|---|
| VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA<br>0 M/CTE | CERO PESOS COLOMBIANOS |

## VII. COMPROMISOS

Mediante la suscripción de la presente acta se establecen los siguientes compromisos:
*El contratista reiniciara las labores a partir de la fecha de la presente acta, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha prevista de reiniciación, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.
* El contratista se compromete a ampliar las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato y remitirlas a OFICINA ASESORA DE JURIDICA del municipio para su respectiva aprobación.
* El contratista vigilará y cuidará por su cuenta y riesgo las obras ejecutadas hasta la fecha de suscripción de la presente acta, además de los equipos y herramientas que se esté utilizando en la ejecución del contrato.

| | |
|---|---|
| OBSERVACIONES: | Hace parte integral el acta de comité de seguimiento al convenio de fecha 08 de septiembre de 2023. |

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Ocho (08) días del mes de septiembre de 2023

**CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA**
SUPERVISOR DESIGNADO UNITRORICO

**ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

**RICARDO AVILA TOBASURA**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR DESIGNADO SIMY

Revisó componente técnico:
**JUAN SEBASTIAN MORENO RAMIREZ**
PROFESIONAL CONTRATADO APOYO A SUPERVISION

Elaboró:
**FREDY ALEXANDER MORENO GOIO**
PROFESIONAL CONTRATADO SIMY

# ACTA DE REUNIÓN

| ACTA DE REUNIÓN No: | Control y seguimiento de Convenio Interadministrativo No.1355 de 2023 |
|---|---|

## I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1355 DEL 05 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO. UNITROPICO, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

| Fecha de la Reunión: | | | Hora de inicio | | Hora de finalización | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AÑO | MES | DÍA | | | | |
| 2023 | 09 | 08 | 03 : 00 PM [X] | AM [ ] | 05 : 00 PM [X] | AM [ ] |

LUGAR DE LA REUNIÓN:

SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

| ASISTENTES | | | | ASISTENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nº** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CARGO** | **INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA** | **SI** | **NO** |
| 1. | ÁLVARO LUIS RIVERA CONTRERAS | Secretario de Infraestructura. Supervisor | Secretaría de Infraestructura | X | |
| 2. | CAMILO ANDRÉS PÉREZ SANABRIA | Coordinador y Supervisor Designado | UNITRÓPICO | X | |
| 3. | KAROL TATIANA BARÓN GÓMEZ | Profesional Unitrópico | UNITRÓPICO | X | |
| 4. | GLORIA ESPERANZA CANARÍA | Profesional Unitrópico | UNITRÓPICO | X | |
| 5. | RONALD IVÁN GAVIRIA | Profesional Unitrópico | UNITRÓPICO | X | |
| 6. | FREDY ALEXANDER MORENO GUIO | Profesional Contratado | Secretaría de Infraestructura | X | |
| 7. | JUAN SEBASTIÁN MORENO RAMÍREZ | Profesional Contratado Apoyo a Supervisión | Secretaría de Infraestructura | X | |
| 8. | RICARDO ÁVILA TOBASURA | Profesional Universitario y Supervisor Designado | Secretaría de Infraestructura | x | |

| INVITADOS | | | | ASISTENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA | SI | NO |
| 1. | | | | | |
| 2. | | | | | |

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

- Seguimiento a la ejecución convenio interadministrativo No. 1355 de 2023, revisión de posible reinicio de convenio, análisis de ítems contractuales y revisión de posible prórroga en tiempo.

ORDEN DEL DÍA

1. Seguimiento a la ejecución convenio interadministrativo No. 1355 de 2023.
2. Socialización del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO.
3. Revisión de posible reinicio de convenio, análisis de ítems contractuales y revisión de solicitud de prórroga en tiempo.



Certificate No.
LAT - 0969

| ACTA DE REUNIÓN No: | Control y seguimiento de Convenio Interadministrativo No.1355 de 2023 |
|---|---|

4. Proposiciones y varios.

## II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

### 1. Seguimiento a la ejecución convenio interadministrativo No. 1355 de 2023.

Se da la bienvenida a la reunión por parte de la supervisión de la secretaría de Infraestructura. Acto seguido se realiza un contexto de cómo va la ejecución del convenio y el estado actual del mismo.

Se informa que el Convenio Interadministrativo No. 1355 del 05-05-2023 actualmente se encuentra suspendido desde el pasado 18 de agosto de 2023, y la causa fue el trámite del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO P.M.T., que en desarrollo de las actividades de campo del convenio se vio la necesidad de tramitar. Del tiempo contractual inicial que es de 180 días, entre el acta de Inicio y la firma del acta de Suspensión Nro. 01 han transcurrido 97 días, y una vez se reinicie quedarán por ejecutar tan solo 83 días.

### 2. Socialización del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO.

Se informa por parte del Ingeniero Sebastián Moreno que la Secretaría de Tránsito después de un trabajo interinstitucional y de cooperación, expidió la Resolución Nro. 8287 del 08-09-2023 por medio de la cual se aprueba el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO P.M.T. por el término de un mes, con lo cual ya se puede proceder a reiniciar la ejecución de las actividades del convenio de la referencia.

### 3. Revisión de posible reinicio de convenio, análisis de ítems contractuales y revisión de solicitud de prórroga en tiempo.

Unánimemente se concluye que con la expedición de Resolución Nro. 8287 del 08-09-2023 por medio de la cual se aprueba el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO P.M.T. ya se superan la razones que sustentaban la suspensión del convenio, por lo cual se concluye que a partir de la fecha se procederá a realizar el trámite de la expedición y firma del REINICIO Nro. 01 al Convenio Interadministrativo No. 1355 de 2023. De parte de los profesionales de UNITRÓPICO presentan modificaciones de mayores y menores cantidades establecidas en los ítems contractuales iniciales, se crean algunos ítems no previstos y se balancea el presupuesto conforme se muestra en anexo técnico, ACTA MODIFICATORIA la cual sustenta puntualmente cada uno de los cambios suscritos. -

Finalmente se analiza que, como consecuencia de la modificación de cantidades y creación de ítems no previstos mencionada en el párrafo anterior, se hace necesario la prórroga N° 01 del convenio en 30 días, es decir para un total de tiempo de 210 días de tiempo contractual, la cual se aprueba unánimemente.

### 4. Proposiciones y varios

- No se presentan proposiciones y varios.

## III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

| ACUERDOS Y COMPROMISOS | FECHA DE CUMPLIMIENTO | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| Elaboración y firma de Acta de Reinicio del 08-09-2023 | 08-09-2023 | Secretaría de Infraestructura. |



GICC ISO 9001
Certificate No: LAT - 0969

# ACTA DE REUNIÓN

| ACTA DE REUNIÓN No: | Control y seguimiento de Convenio Interadministrativo No.1355 de 2023 |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Elaboración y suscripción de Anexo técnico - Acta Modificatoria Nro. 01 | 08-09-2023 | Secretaría de Infraestructura / Unitrópico |
| Elaboración y suscripción de Prorroga N° 01 al convenio interadministrativo | 08-09-2023 | Secretaría de Infraestructura Municipal. |

FIRMA DE LOS ASISTENTES

| | |
|---|---|
| Firma | Firma |
| Nombre | Nombre |
| Email | Email |

## IV. ANEXOS

1. Se anexa planilla de Asistencia a dicha reunión en un (01) folio.

# CONTROL DE ASISTENCIA INTERNO

## I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTIVIDAD | | | | | | |
| ÁREA RESPONSABLE | | FECHA | DD | MM | AAAA | |
| LUGAR | | HORA INICIO | | | AM | PM |
| DIRIGIDO A | | HORA FINAL | | | AM | PM |

## II. INFORMACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA ACTIVIDAD

| Ítem | Nombres | Apellidos | Tipo de documento | Número de documento | Edad | GÉNERO: Masculino | GÉNERO: Femenino | GÉNERO: OSIGD | Teléfono | GRUPO ÉTNICO: NARP | GRUPO ÉTNICO: Indígena | GRUPO ÉTNICO: RROM | GRUPO ÉTNICO: Ninguno | POBLACIÓN VULNERABLE: Discapacidad | Víctima | Migrante | Habitante de calle | Reincorporado | Privado de la Libertad | Cabeza de hogar | Gestante | Campesino | Ninguno | DATOS INSTITUCIONALES: Entidad / Dependencia | Cargo | Correo electrónico | ¿Acepta la Política de tratamiento de datos? * Si / NO | FIRMA O HUELLA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JUAN SEBASTIAN | MORENO RAMIREZ | CC | 1121452799 | 25 | X | | | 3225094860 | | | | X | | | | | | | | | | X | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | PROFESIONAL CONTRATADO | Morenoramirez5@gmail.com | X | |
| 2 | Ricardo Avila T. | Avila T. | | 74184245 | 45 | + | | | 3244537132 | | | | X | | | | | | | | | | X | Secretaria de Infraestructura | Profesional Universitario | ricardoavilat@gmail.com | + | |
| 3 | Ronald Ivan | Caviria Paez | | 1006176497 | 22 | X | | | 3163655699 | | | | X | | | | | | | | | | X | Unitropica | Prof contratado | ronaldgaez2@gmail.com | X | Ronald G. |
| 4 | Kapol Tatiana | Baron Gomez | CC | 1088724207 | 32 | | X | | 3224440573 | | | | X | | | | | | | | | | X | Unitropico | Facturación | apoyocontratacion@unitropico | X | |
| 5 | GLORIA ESPERANZA | CANARIS CARDOZO | CC | 40022658 | 57 | | X | | 3104881682 | | | | X | | | | | | | | | | X | UNITROPICO | 2006 VIKS | consejia-cardozo2@hotmail.com | X | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

## III. INFORMACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD

| NOMBRE DEL RESPONSABLE | | DOCUMENTO | | CARGO / NÚMERO DE CONTRATO | | PROGRAMA / AREA / PROYECTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

*Convenciones: OSIGD - Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversa NARP - Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros*

** Política de tratamiento de datos: www.yopal-casanare.gov.co/Transparencia y acceso a la información pública/ 1. Información de la Entidad/ Políticas y lineamientos (http://www.yopal-casanare.gov.co/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-595359)*

1160.173

RESOLUCIÓN No. **008287 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**"Por medio de la cual se concede permiso para Cierres Parciales de Superficie de Rodamiento de las Vías Urbanas del Municipio de Yopal, para la realización del DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) – PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE"**

El Secretario de Movilidad de Yopal en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, la ley 769 de 2002 y,

**CONSIDERANDO...**

Que la Ley 769 de 2002, en el título I, capítulo II, artículo 3, Modificado. Art 2º. Ley 1383 de 2010. Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente Ley entiéndase que las autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministerio de Transporte, Los gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, La Policía Nacional a través de la dirección de tránsito y transporte, los Inspectores de Policía, los inspectores de tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transportes. Las fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que el título III, capitulo XIII, artículo 119 de la Ley 769 del 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos, así mismo, en el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas o privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes; igualmente le otorga al Ministerio de Transporte por ser la autoridad suprema de tránsito, la facultad de definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, y entre los principios rectores del Código se establece la seguridad de los usuarios.

Que la Ley 769 de 2002, En el Titulo III, **NORMAS DE COMPORTAMIENTO** - Capitulo VIII, Trabajos eventuales en la vía Pública, **Artículo 101.** Normas para realizar trabajos en vía pública. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas. Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de transito competente.

Que, para el cierre temporal de las vías urbanas del municipio de Yopal, se acatará estrictamente los lineamientos indicados en el **"MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL - DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA"**, que reglamenta los dispositivos temporales para el control en calles y carreteras, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015.

Que la Secretaría de Movilidad de Yopal, tiene como misión asegurar la organización y funcionamiento de tránsito y transporte con la finalidad de facilitar el derecho fundamental de la movilidad y de las demás personas que circulen por el Municipio, así como dirigir, coordinar y controlar mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento y aplicación del Código Nacional de Tránsito en la Ciudad.

Que de acuerdo al Código Nacional de Policía y Convivencia, Título XIV del URBANISMO, CAPITULO I: COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA, específicamente el Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, concretamente la modalidad señalada, Ítem D, numerales del 13 al 24 y CAPITULO II, DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLCIO. Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio Público. Numeral 2.

Que la secretaría de Movilidad de Yopal, ejercerá a través de un funcionario, la supervisión, vigilancia y control de las actividades a fin de determinar si están cumpliendo con los términos del presente acto administrativo.

Que mediante información allegada a esta Secretaría el día 07 de Septiembre de 2023, mediante radicado No. 2023317760, por parte de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE**

## RESOLUCIÓN
## GESTION DOCUMENTAL

**YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, solicita autorización para los Cierres Parciales de Superficie de Rodamiento de Vías Urbanas del Municipio de Yopal, con el fin de llevar la siguiente actividad: "**DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) – PRIMERA ETAPA - MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE"**, con el fin de que el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** con NIT No. 844002071-4, pueda cumplir con el objeto y las actividades establecidas en el convenio interadministrativo, dichas actividades programadas se realizaran entre el 11 de Septiembre de 2013 hasta el 10 de Octubre de 2023, dicho cierres parciales de superficie de rodamiento de vías se harán en las siguientes direcciones para el evento especial:

| **ACTIVIDAD**<br>**"DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) – PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE"** | |
|---|---|
| **FECHA/HORARIO** | **CIERRE PARCIAL DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO** |
| Del 11 de Septiembre de 2023<br>hasta el<br>10 de Octubre de 2023<br><br>Inicio: 06:00 Am<br>Final: 06:00 Pm | • Calle 13 desde la Carrera 15 hasta la Carrera 29<br>• Calle 30 desde la Carrera 5 hasta la Carrera 50. (ambas Calzadas)<br>• Calle 40 entre Carrera 5 y Carrera 30 (ambas Calzadas) |

**Nota 1:** Una vez se finalice las actividades especiales programadas a las horas señaladas las vías quedaran habilitadas para su circulación normal.

**Nota 2:** Si dentro de los cierres de vías se localizan centros educativos se debe identificar y acatar los horarios a los que estén relacionados dentro del centro educativo.

**Nota 3:** Es muy importante que el organizador notifique oportunamente a la comunidad de la actividad que se van a realizar en las direcciones mencionadas en la resolución, su información puede comprender: medios de comunicación, avisos, folletos, vallas informativas, volantes, etc.

**Nota 4:** El organizador deberá garantizar la seguridad necesaria y suficiente en las zonas donde se realizará las diferentes actividades, con el objeto de garantizar la libre circulación de los usuarios de la vía.

**Nota 5:** Atender cualquier sugerencia de carácter técnico que la secretaría de Movilidad de Yopal considere pertinente para el desarrollo de las actividades que se ejecutaran, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios.

**Nota 6:** El responsable de las actividades deberá disponer, como mínimo, de un esquema de dispositivos de señalización en las vías que serán cerradas parcialmente la superficie de rodamiento.

Que, para garantizar la seguridad de los usuarios de estas vías, mientras se realiza las diferentes actividades del evento especial, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** con NIT No. 891.855.017-7, presenta un Plan de Manejo de Transito, avalado por la Ingeniera de Vías y Transportes, **GLORIA ESPERANZA CANARIA CARDOZO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.022.581 y M.P No. 01192-0153 CPITVC.

Que a efectos de amparar posibles daños y/o perjuicios ocasionados por un tercero con ocasión al desarrollo de las actividades, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, presenta póliza de responsabilidad civil extracontractual N°. 3000689 de la compañía Previsora de Seguros con vigencia desde las 00:00 horas del 28 de Abril de 2023 hasta las 00:00 horas del 28 de Abril de 2024.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE...**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT 844002071-4, para que establezca medidas de regulación del tránsito por el Cierre Parcial de la superficie de rodamiento de las vías Urbanas del Municipio de Yopal, enunciadas en la parte considerativa de la presente resolución y en la fecha y horarios establecidos, para que realice la actividad "**DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) – PRIMERA ETAPA - MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE**", con el fin de que el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **"UNITROPICO",** pueda cumplir con el objeto y las actividades establecidas en el convenio interadministrativo, dentro de las direcciones mencionadas anteriormente, tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y vida de los usuarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Una vez otorgado el permiso provisional por parte de la Secretaría de Movilidad de Yopal, ejercerá mediante visitas técnicas a través de un funcionario, la supervisión, vigilancia y control de las actividades programadas a fin de determinar si están cumpliendo con los términos del presente acto administrativo. Se dejará constancia de la visita técnica mediante un **ACTA DE VISITA** suscrita entre un representante de la empresa cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **"UNITROPICO"**, y los funcionarios supervisores de la Secretaría de Movilidad de Yopal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las diferentes actividades programadas del diagnóstico no se inician en el plazo otorgado mediante esta resolución, se entenderá que el beneficiario de este permiso provisional desiste de su solicitud y en consecuencia se deroga este acto administrativo.

**PARARAFO TERCERO:** La realización de las diferentes actividades deben ser puntuales en sus horas de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente resolución.

**PARARAFO CUARTO:** El otorgamiento del presente permiso no vincula a la entidad otorgante de responsabilidad civil, penal, laboral, extracontractual y de incumplimiento derivada de la realización y desarrollo del evento especial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4, deberá efectuar las actividades cumpliendo de manera obligatoria las recomendaciones y requerimientos de la Secretaría de Movilidad de Yopal, expresados en las consideraciones y la parte resolutiva de la presente resolución, sin afectar ninguna de las obras o servicios públicos existentes.

**ARTICULO TERCERO. OBLIGACIONES:** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4**,** una vez terminadas las diferentes actividades del evento especial objeto de este permiso, en el marco de sus competencias es responsable de la actividad y quien dejará las vías en el estado en que las encontró, so pena de sanciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si las actividades no llegasen a terminarse dentro del plazo estipulado, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4, podrán solicitar a la Secretaria de Movilidad de Yopal, una ampliación del plazo, justificando técnicamente las causales que impidieron dar cumplimiento; con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, a la terminación estipulada del permiso provisional, con el fin de surtir los trámites administrativos pertinentes, en caso contrario no se tendrá en cuenta la solicitud. Lo anterior está sujeto a ley 1801 de 2016 "Por la Cual se Expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. **Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio Público. Numeral 2.** *"Realizar Obras de Construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente."*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se insta a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico

Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4, para que no realice o adelante actividades en las que se intervengan vías públicas, sin que se tenga el correspondiente permiso dado por la secretaria de Movilidad mediante acto administrativo vigente.

**ARTICULO CUARTO.** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4, será el responsable de las diferentes actividades, y deberán tomar todas las medidas necesarias para el buen desarrollo de las actividades y lograr que se minimice el impacto del flujo vehicular.

**ARTICULO QUINTO.** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4**,** deberá disponer de personal suficiente y necesario (controladores auxiliares de tránsito o personal de apoyo), ya que estos son los responsables de la seguridad de los diferentes usuarios de las vías, se deben tener una cantidad que pueda solventar la necesidad de las intersecciones o cruces de vías que están contempladas y relacionadas dentro del Plan de manejo de Transito (PMT) como cierres parciales de superficie de rodamiento de vías en el municipio de Yopal, durante la realización de las diferentes actividades contemplado dentro de la parte resolutiva.

**ARTICULO SEXTO:** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4**,** deberá responder por los accidentes y/o daños ocurridos durante el desarrollo de las diferentes actividades relacionado con el "**DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) – PRIMERA ETAPA - MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE",** comprendida entre el 11 de Septiembre de 2023 hasta el 10 de Octubre de 2023, teniendo en cuenta la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 3000689 de la compañía Previsora de Seguros con vigencia desde las 00:00 horas del 28 de Abril de 2023 hasta las 00:00 horas del 28 de Abril de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4, deberá mantener vigentes durante los plazos establecidos en la resolución, las pólizas antes citadas. Así mismo, es caso de prorroga o suspensión de los trabajos, el peticionario deberá ampliar las pólizas correspondientes. En caso contrario se dará trámite y aplicara lo estipulado al Código Nacional de Policía y Convivencia, Título XIV del URBANISMO, CAPITULO I: COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA, específicamente el Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística,

concretamente la modalidad señalada, Ítem A, numeral 1 al 4, Ítem D, numerales del 13 al 24. CAPITULO II, DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLCIO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4**,** o quien haga sus veces, como entidad solicitante del permiso y ejecutora de las actividades, mantendrá indemne a la Secretaría de Movilidad de Yopal, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. Así mismo la citada empresa se compromete a responder de cualquier daño que durante y después de ejecutadas las obras se llegaren a presentar con ocasión de la permanencia de las obras en la vía objeto de este permiso, aun después de terminada la vigencia de los amparos contenidos en la póliza de garantía.

**ARTICULO SEPTIMO:** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4, deberá disponer e instalar los diferentes dispositivos reguladores de tránsito acorde a las actividades a realizar, elementos que se deben ubicar o localizar antes de iniciar las diferentes acciones de toma de información, estos deberán permanecer durante la ejecución de la misma y ser retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación como está establecido en el capítulo cuarto y octavo del manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la resolución No. 0001885 del 17 de Junio de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** El permiso que mediante la presente resolución se concede a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4, no podrá ser destinado para un fin distinto al estipulado en el artículo primero de la presente resolución y, la secretaría de Movilidad de Yopal podrá revocarla cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones en ella establecidas.

**ARTICULO NOVENO:** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4, será el encargado de remitir sendas copias de este acto administrativo al Subcomandante de Agentes de Tránsito de la Secretaria de Movilidad de Yopal para que realice el seguimiento a los diferentes cierres contemplados dentro de la parte resolutiva, al comando del Departamento de Policía Nacional de Casanare, a la Secretaria de Gobierno Municipal y al despacho de la Alcaldía de Yopal para su conocimiento, al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, Bomberos Yopal, Defensa Civil Colombiana y demás empresas

prestadoras de servicio de ambulancias, así mismo a las diferentes empresas que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros.

**ARTICULO DECIMO:** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE YOPAL,** identificada con NIT No. 891.855.017-7, y el cooperante Universidad Internacional del Trópico Americano **UNITROPICO** identificada con NIT No. 844.002.071-4, deberá contener en el lugar de las diferentes actividades del evento especial, el documento expedido por la Secretaría de Movilidad de Yopal mediante acto administrativo, en caso de ser requerido por las autoridades competentes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución en los términos establecidos en el art. 67 del código de procedimiento administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal Casanare a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2023.

**ORLANDO CRUZ MARTINEZ**
Secretario de Movilidad de Yopal

**Elaboró:** Juan Manuel Holguín Sáenz
Cargo: Profesional Contratado

**Revisó:** Andrea Estefanía Jiménez Vargas
Cargo: Profesional Universitaria

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN PERSONAL
El Señor Juan Sebastian Moreno Se Hizo Presente
En Este Despacho El Dia 11 Del Mes Sept Del Año 2023
Que Se Identifica Con La C.C. No. 1121952799
Expedida en Villavicencio
Quien Se Notifica De La Resolución No. 0287
De Fecha 08/Sep/2023
NOTIFICADO — LA SECRETARIA